



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-31-037-2011-00103-00  
Demandante : LIDA FABIOLA OBANDO GALINDO  
Demandado : BOGOTÁ D.C. – INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES  
Asunto : Requiere para la práctica de prueba pericial por última vez

### 1. ANTECEDENTES

Sin respuesta a oficio librado a la Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopedia y Traumatología para realización de la prueba de oficio dictada en auto de mejor proveer.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinado el expediente y teniendo en cuenta la importancia del allego de la prueba pericial decretada para esclarecer puntos de la controversia, estima el Despacho para garantizar la realización del dictamen pericial decretado, se ordenará por última vez la elaboración de oficio - circular a la Universidad Nacional, Universidad Manuela Beltrán, Hospital Santa Clara y Hospital la Misericordia con el propósito de solicitar su colaboración en la práctica de la pericia decretada que deberá rendir médico especialista en ortopedia y/o fisioterapia de la institución con base en las piezas documentales respectivas, concediéndosele un término de 10 días a partir de la recepción del correspondiente oficio – circular para que acepten el peritazgo encomendado.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: ELABORAR oficio – circular a las instituciones mencionadas en la parte considerativa, para el trámite de radicación se conmina a la parte demandante para que retire el oficio – circular dentro de los 10 días siguientes a su elaboración, presentando memorial del trámite impartido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E